



Resolución Jefatural

N° 095-2016-CENEPRED/J

Lima, 05 JUL 2016

VISTOS:

El Oficio N° 052-2016-CENEPRED/OCI del 27 de junio de 2016; y, el Memorando N° 042-2016-CENEPRED/SG del 30 de junio de 2016, y;

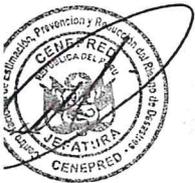
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho de solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido e expresión de causa la información. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y los que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el derecho de petición incluye el de solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivo;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la



administración disponiendo la publicación a través de “Portales de Transparencia” de información relacionadas con la gestión de las entidades públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprueba la “Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”, a fin de mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la actualización de la información a través de la herramienta informática del Portal de Internet de las entidades públicas;

Que, en cumplimiento a las citadas normas la Oficina de Administración del CENEPRED es responsable de brindar información en el marco de la Ley N° 27806; en ese contexto y de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, formuló el proyecto de “Directiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, con la finalidad de uniformizar criterios para la eficiente y oportuna publicación y/o entrega de la información pública a los ciudadanos que la soliciten;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2016-CENEPRED/J del 1 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CENEPRED/J/OA “Directiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”;



Que, a través del Oficio N° 052-2016-CENEPRED/OCI el Órgano de Control Institucional del CENEPRED solicitó a la Jefatura de la entidad, se realicen las acciones administrativas pertinentes con el fin de implementar la recomendación N° 1 del Informe de Servicio Relacionado N° 08-2016-CENEPRED/OCI, la misma que se encuentra referida a la incorporación del formato denominado “Estado de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública” en la Directiva N° 003-2016-CENEPRED/J/OA;

Que, el “Formato de Estado de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública” tiene por fin el registro de las solicitudes de acceso a la información efectuada al CENEPRED;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la incorporación del citado formato a la “Directiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”;



Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y, las facultades otorgadas por Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la incorporación del Anexo N° 03: “Formato de Estado de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública” en el numeral “IX. ANEXOS” de la Directiva N° 003-2016-CENEPRED/J/OA “Directiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, aprobada por Resolución Jefatural N° 026-2016-CENEPRED/J del 1 de febrero de 2016;



Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución;

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese;



.....
Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

